



Distr. general
25 de julio de 2019

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019
Tema 5 k) del programa provisional*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes: emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

Información en relación con las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

Nota de la Secretaría

1. En su primera reunión, celebrada en Ginebra del 24 al 29 de septiembre de 2017, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio adoptó la decisión MC-1/14 sobre las emisiones de mercurio relacionadas con la quema a cielo abierto de desechos. En esa decisión, la Conferencia de las Partes reconoció que la quema a cielo abierto de desechos podía constituir una considerable fuente de emisiones de mercurio que no habían sido cuantificadas, y que la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales afirmaba¹ que la quema a cielo abierto de desechos se consideraba una mala práctica ambiental que no debería promoverse. La Conferencia invitó también a las Partes y a otras entidades y organizaciones interesadas a que presentaran a la Secretaría información sobre las emisiones de mercurio procedentes de la quema a cielo abierto de desechos y solicitó a la Secretaría que continuase recopilando información sobre las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos, en particular de los países en desarrollo y los países con economías en transición, con inclusión de información sobre inventarios y las evaluaciones iniciales de Minamata, factores de emisiones y mediciones reales de emisiones presentadas por las Partes, así como toda información pertinente elaborada por las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y que la presentase a la Conferencia de las Partes para que esta examinase en su segunda reunión la necesidad de emprender nuevas medidas.

2. La Secretaría presentó la información recopilada a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de noviembre de 2018. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información recopilada y estuvo de acuerdo en que el apoyo a los países en desarrollo en esta cuestión tan importante era fundamental, y solicitó a la Secretaría que siguiese reuniendo y difundiendo la información pertinente disponible. La Conferencia solicitó también a la Secretaría que

* UNEP/MC/COP.3/1.

¹ Directrices en relación con las emisiones de mercurio sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, que toman en consideración la diferencia entre las fuentes existentes y la necesidad de reducir al mínimo los efectos entre los distintos medios, aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su primera reunión (decisión MC-1/4) para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 8 (UNEP/MC/COP.1/7, anexo II).

siguiere colaborando en el asunto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y que presentase información actualizada a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

3. En una carta enviada por el Secretario Ejecutivo el 3 de diciembre de 2018 en relación con las medidas necesarias para dar seguimiento a los resultados de la segunda reunión de la Conferencia se cursó invitación a las Partes y a otros interesados para que presentasen información sobre las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos. Se recibió una comunicación de Nigeria, en la cual se describía la práctica de gestión de desechos y la estimación de las emisiones de mercurio provenientes de la quema a cielo abierto de desechos. La comunicación figura en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/16 y también está disponible en el sitio web del Convenio de Minamata en: www.mercuryconvention.org/Meetings/Intersessionalwork/tabid/7857/language/en-US/Default.aspx.

4. La Secretaría, el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Ministerio de Medio Ambiente del Japón organizaron un taller sobre las sinergias en la gestión de los desechos de mercurio en Osaka (Japón) los días 30 y 31 de mayo de 2019. En el taller se abordaron los diferentes tipos de quemas a cielo abierto de desechos, por ejemplo la quema intencional y no intencional en vertederos y jardines. Los participantes recomendaron que se reforzasen los compromisos políticos para establecer un marco legislativo, se desarrollase un plan de gestión de desechos a fin de promover la transición de la quema a cielo abierto de desechos a vertederos sanitarios y la incineración con medidas adecuadas de control de la contaminación, así como la puesta en marcha de un programa de vigilancia para medir las emisiones de mercurio. El informe del taller puede consultarse en el sitio web del Convenio.

5. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, ha actualizado el factor de entrada por defecto utilizado en el Instrumental para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Mercurio para la quema a cielo abierto de desechos. Sobre la base de las investigaciones realizadas, se ajustó el factor por defecto (5g Hg/t desechos quemados, rango de 1 a 10g Hg/t) a 1g Hg/t, con un rango de 0,2 a 4g Hg/t. Se considera que el nuevo factor por defecto refleja mejor la composición de desechos quemados a cielo abierto en la mayoría de los países que hacen uso del Instrumental. No obstante, se alienta a los usuarios a examinar y ajustar el factor según los conocimientos disponibles y las situaciones específicas de los países. La versión actualizada del Instrumental se publicará en el sitio web del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente².

6. En un esfuerzo por seguir abordando la necesidad de cuantificar los datos, como se reconoce en la decisión MC-1/14, el Centro Internacional de Tecnología Ambiental ha estado haciendo un seguimiento de la quema a cielo abierto de desechos en relación con el mercurio y de lugares de vertimiento abiertos, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente del Japón, como parte de un proyecto sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio financiado por el Japón. La monitorización del mercurio se llevó a cabo en el vertedero de Bantar Gebang en Indonesia en junio de 2018, en el vertedero de Dandora en Kenya en noviembre de 2018 y en el vertedero de Htein Pin en Myanmar en enero de 2019, y se llevará a cabo en otros dos lugares en 2019 y 2020. Los resultados de la monitorización del mercurio se publicarán en 2020.

7. También se ha elaborado información pertinente para la cuestión de las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos en el contexto de los Convenios de Basilea y Estocolmo³.

8. En su 14ª reunión celebrada en mayo de 2019, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó las orientaciones sobre la manera de abordar la gestión ambientalmente racional de los desechos en el sector no estructurado (UNEP/CHW.14/INF/8). En las orientaciones se reconocen los efectos ambientales adversos de la quema a cielo abierto y los riesgos conexos para la salud, así como los riesgos para los trabajadores. Las orientaciones, que recomiendan el fortalecimiento del sector no estructurado alentando la adopción de prácticas de gestión ambientalmente racionales, sugieren eliminar los residuos y desechos no reciclables de una manera ambientalmente racional en

² www.unenvironment.org/explore-topics/chemicals-waste/what-we-do/mercury/mercury-inventory-toolkit.

³ Por ejemplo, en las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales relativas al artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se afirma claramente que la quema a cielo abierto es un proceso ecológicamente inaceptable.

instalaciones modernas y de conformidad con las tecnologías disponibles de cada país o región, y prohibir la quema a cielo abierto, especialmente la de desechos peligrosos.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

9. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que figura en la presente nota y solicitar a la Secretaría que siga reuniendo información pertinente y la publique en el sitio web del Convenio.
